

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2021– 00349

Previo a reconocer personería a la abogada ROSAURA JIMÉNEZ BARRERO, en atención a lo normado en el artículo 5º del Decreto 2213 de 2022, acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por los demandados o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.

Cumplido lo anterior, se definirá lo pertinente a la notificación de la parte demandada y el poder de sustitución allegado a folio 16.

Obre a los autos la respuesta emitida por la DIAN quien refiere que a ORANGE GRUPO EMPRESARIAL S.A.S NIT 900.336.027-6, se le adelanta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago que asciende a \$8'542.000.

Téngase en cuenta para el momento procesal respectivo. Ofíciense a la DIAN informándole de lo aquí dispuesto.

De conformidad con los artículos 1666 y siguientes del Código Civil, se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS como subrogatario **parcial** de cara a las obligaciones contraída por ORANGE GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. hasta la concurrencia de \$107'889.269 al haber asumido el pago parcial de las obligaciones contenidas en el pagaré

¹ Estado Electrónico del 9 de agosto de 2022.

1770091458 contraídas por la parte demandada, conforme se indica en escrito obrante a folio 15 del protocolo.

Se reconoce personería al abogado, JUAN PABLO DIAZ FORERO como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5398f85fee9ad67af8cb965c1f45dbef127b22785abc1a68d0a2b9ae618b70**

Documento generado en 08/08/2022 07:03:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>